Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA NO 2016-00659 DE JORGE ELIECER GOMEZ INSIGNARES CONTRA EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Barranquilla, 12 de abril de 2018 del dos mil

Hora de inicio:

09:03 A.M.

Hora de finalización:

09:46 A. M

N° CD 01

INTERVINIENTES:

Juez:

Demandante

DR. CARLOS FREYLE CAICEDO

JORGE ELIECER GOMEZ INSIGNARES

Apoderado demandante Representante Legal

HEYDY MARIA PENARANDA MARIN HERNAN RAFAEL SALCEDO SAUMETT

Apoderado Demandada

JENNIFER BOLIVAR PEDROZA

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Efectuar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del litigio, Decreto y práctica de pruebas y proferir el fallo correspondiente.

DECISIONES:

1) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: Se da por contestada la demanda.

2) ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada debido inasistencia del representante legal de la parte demandada, teniendo como indicio grave en su contra tal actuar, en los términos del art. 77 del CPT y SS.

3) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: no se propusieron excepciones previas.

4) SANEAMIENTO: No hubo necesidad de adoptar medidas de saneamiento

5) FIJACIÓN DE LITIGIO: Se excluyen del debate probatorio los hechos 1, 5,7,8, y 16

6) DECRETO DE PRUEBAS: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda visible de folio 7-33, Se incorpora un Cd aportados con la contestación de la demanda.

DE OFICIO

- De conformidad con las facultades que otorga el Artículo 54 del CPL y SS, se requiere Al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION, para que sirva, allegar el expediente administrativo del señor JORGE ELIECER GOMEZ INSIGNARES, con C.C 7.475.981, donde coste el reporte de semas cotizadas, Asimismo aporte la resolución por medio de la cual se le reconoció pensión de vejez al actor, para que obre como prueba en el presente proceso.
- Se requiere a la demanda para que aporte las pruebas aportadas en Un Cd en la presenta audiencia en físico para mayor valoración de estas.

Por lo anterior y en aras de no vulnerar ningún derecho a las partes el despacho RESUELVE

- 1. Suspender la presente audiencia hasta tanto sea aportada las pruebas requeridas.
- 2. Conceder el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la radicación del oficio que elabora secretaria y que tramitara la apoderada judicial del FONDO DE PENSION Y CESANTIAS PORVENIR, so pena de las sanciones a las que haya lugar.
- 3. Una vez aportada las pruebas se fijara la fecha de la audiencia por estado

Calle 40 # 44 – 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 6 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: j04mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla - Atlántico. Colombia



Esta decisión queda notificada a las partes en ESTRADOS.

NOTIFICACIÓN. Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

CARLOS FREYLE CAICEDO

Demandante

JORGE ELIECER GOMEZ INSIGNARES

Apoderada demandante

HEYDY MARIA PENARANDA MARIN

Representante Legal

HERNAN RAFAEL SALCEDO SAUMETT

Apoderada Demandada

Apoderada Demandada

Secretaria,

KAREN FRITZ CHAVEZ

